



Municipalidad de Fernando de La Mora

Fernando de la Mora, 14 de agosto de 2025

Señores:

Director DNCP, Agustín Encina.
Técnico Verificador: rovera

Presentes:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes con el fin de aclarar las observaciones realizadas al llamado de la MCN ID 472660 - CEMENTADO DE CALLES DE LOS BARRIOS VILLA OFELIA Y SANTA TERESA, que a continuación se detallan:

Observaciones del Verificador

- CONDICIONES EN CUANTO A LA EXPERIENCIA

Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación

El requisito podría resultar limitante/excluyente

Verificado el PBC/Carta de invitación, observamos que el criterio respecto a la experiencia podría resultar limitante/excluyente.

Comentario

Se consulta por la omisión del periodo 2024 en los requisitos mínimos de Experiencia específica en obras del PBC.

Aclaración: Aclaremos que en llamados realizados a partir de julio de este año no observaron colocar experiencia año 2024, justamente solo estábamos exponiendo experiencia hasta 2023 y no observaron el por qué ya no colocamos 2024, es ese el motivo por el que agregamos ya 2024.

- CARGA DE DATOS DE LLAMADOS

Datos de Licitación

Inconsistencia de datos

Se verifica que en algunos documentos el nombre del llamado no corresponde. Se solicita subsanar

Comentario

En el apartado de Formas y condiciones de pago del PBC se deberá indicar el plazo que se hará efectivo el pago. Favor subsanar. Se solicita expresamente no remitir nuevamente la documentación ya presentada, dado que ello retrasa la verificación del proceso, debiendo ceñirse únicamente a la observación indicada.

Aclaración: Se ajusta lo solicitado.

Documentos del SICP

Ubicación geográfica de obras

Se solicita realizar la ubicación geográfica de los lugares donde las obras serán ejecutadas, se recuerda la obligatoriedad de informar la misma con la comunicación de los llamados a contratación, cuyo objeto sea la ejecución de obras públicas, en los términos del inciso p) del Art. 3 de la Ley 2051/03. Res. DNCP N° 2477/18

Comentario

Se consulta si las ubicaciones establecidas en el archivo de geolocalización se refieren expresamente al barrio (referencia) o al lugar exacto donde será ejecutada la obra.

Aclaración: Se expresa los barrios donde será ejecutada la obra.

A la espera de la publicación del llamado, exponemos las directrices que regulan la cooperación, Decreto No 2264/24. Art. 6.- *Reglamentaciones de las instancias reguladoras de la CISP y su alineación a la rectoría del SNSP. Las instancias reguladoras de la CISP enunciados en este reglamento, dictarán las normas que se requieran para reglar los ámbitos de sus respectivas competencias, las que deberán ajustarse a las políticas, normativas y lineamientos dictados por el Órgano Rector. Para el efecto, el Órgano Rector determinará las reglamentaciones que las instancias reguladoras deban coordinar con él de forma previa a su emisión, de acuerdo con las políticas, normas y lineamientos del SNSP. Decreto N.º 2264/24. Art. 7.- Control del Órgano Rector. El Órgano Rector podrá recabar y obtener toda información que resulte necesaria, para verificar el cumplimiento de las políticas, normativas y lineamientos emitidos en el marco del SNSP, para lo cual, las instancias reguladoras de la CISP, así como los demás responsables del SNSP, dentro de los límites de la Ley, tendrán la obligación de facilitar las informaciones y documentaciones que les sean requeridas, así como, adoptar las directrices que le sean formuladas. El Órgano Rector, a tales efectos, podrá recurrir a la colaboración de otros organismos públicos y/o privados. Decreto N.º 2264/24. Art. 234.- Enfoque de mejora continua. La presente reglamentación se orienta a la mejora continua, mediante la integración y articulación permanente y progresiva de las instituciones y dependencias que componen el ciclo de la CISP, para promover el funcionamiento efectivo de un SNSP, que apunte a objetivos de obtención de valor por dinero y la optimización de la eficacia y eficiencia del gasto público. El Órgano Rector, en coordinación con los responsables del SNSP, promoverá de forma continua, el desarrollo de instrumentos, procedimientos e innovaciones que colaboren a los objetivos de la Ley. Desde los ámbitos sus competencias, el Órgano Rector y las instancias reguladoras establecerán las orientaciones que se requieran para la implementación de las etapas que la CISP, articulando y coordinando acciones con las Instituciones Públicas, conforme al grado de avance de las adecuaciones tecnológicas, procedimientos e instrumentos que se susciten.*



Lic. Eligio Acosta
Director de la UOC